

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Viernes 8 de Julio de 1949

Nº 147

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### RELACIONES EXTERIORES

Pacto de Amistad entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua . . . . . Pág. 1353

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Permiso . . . . . 1355

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular No. 593 . . . . . 1356

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 1356  
Títulos Supletorios. . . . . 1357  
Marca de Fábrica . . . . . 1359  
Citaciones. . . . . 1359  
Declaratoria de Herederos. . . . . 1359  
Citación de Procesados . . . . . 1360

### PODER EJECUTIVO

#### Relaciones Exteriores

VICTOR M. ROMAN,

Presidente de la República,

Por Cuanto:

El día veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en la Ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el Plenipotenciario de Nicaragua Doctor Guillermo Sevilla Sacasa suscribió ad-referendum el «Pacto de Amistad entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua», y cuyo texto es el siguiente:

#### PACTO DE AMISTAD ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA Y NICARAGUA

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, después de haber tomado las medidas indispensables para dar fiel y cabal cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución del Organó Provisional de Consulta aprobada el 24 de Diciembre de 1948, cuyo texto de resolución aparece como anexo del presente Pacto de Amistad y que los Gobiernos que lo suscriben acogen en todas sus partes, reiterando su inquebrantable determinación de continuar tomando todas las medidas necesarias en forma irrestricta para dar cabal y fiel cumplimiento a todas y cada una de

las disposiciones y recomendaciones contenidas en la resolución citada; deseando poner fin a la situación creada entre los dos Estados, a la vez que reafirmar solemnemente su voluntad de mantener entre ellos la más estrecha amistad y de fortalecer los vínculos fraternales que han caracterizado históricamente sus relaciones; y teniendo además en consideración el ofrecimiento que les hizo el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, actuando como Organó Provisional de Consulta, de sus gestiones para lograr este propósito, han resuelto celebrar el presente Pacto de Amistad en presencia del Presidente y de los otros Miembros del Honorable Consejo. Para este fin, el Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de Costa Rica, Don José Figueres, y el Excelentísimo señor Presidente de Nicaragua, Doctor Víctor M. Román y Reyes, han tenido a bien designar los siguientes Plenipotenciarios:

Por la República de Costa Rica: El Excelentísimo Señor Embajador Don Mario A. Esquivel, Representante de Costa Rica en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos;

Por la República de Nicaragua: El Excelentísimo Señor Embajador Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, Representante de Nicaragua en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos;

Quienes, después de exhibidos los respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, acuerdan suscribir el presente Pacto.

I

Los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua coinciden en afirmar que los hechos que fueron puestos en conocimiento del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, constituido en Organó Provisional de Consulta, no deberán quebrantar la fraternal amistad de los dos pueblos, demostrada en su historia común y basada en la solidaridad que vincula a las naciones del Hemisferio.

II

Los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua se comprometen a prevenir en lo futuro la repetición de hechos de esa naturaleza, mediante la constante aplicación por los dos Gobiernos de medidas efectivas para resguardo de los principios de no intervención y de solidaridad continental, así como para el fiel cumplimiento de los tratados, convenciones y demás instrumentos interame-

ricanos, destinados a asegurar la paz y la buena vecindad.

### III

Los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua reconocen la obligación que existe para cada uno de ellos, de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro y con el Artículo 20 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de someter las controversias que entre ellos surjan a los métodos de solución pacífica de los conflictos internacionales.

Para cumplir este elevado propósito, ambos Gobiernos convienen en aplicar el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, conocido con el nombre de Pacto Bogotá, al que dan plena validez, para las controversias entre ellos, aún antes de que dicho Tratado sea formalmente ratificado y de que llegue, en consecuencia, a entrar en pleno vigor entre todas las Repúblicas Americanas.

### IV

Los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua convienen asimismo en llegar a un acuerdo entre ellos sobre la mejor manera de llevar a la práctica, en los casos contemplados por la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados en caso de Luchas Civiles, las disposiciones de esa Convención para que ella pueda ser aplicada inmediatamente que surja una situación de este género en la forma prevista por el acuerdo, principalmente respecto a las medidas de control y vigilancia fronteriza, así como cualquier otra medida tendiente a evitar la organización o existencia de cualquier movimiento revolucionario contra el Gobierno de cualquiera de las dos Partes en el territorio de la otra.

### V

Los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua reconocen y aplauden la actuación del Consejo de la Organización de los Estados Americanos constituido en Órgano Provisional de Consulta, que ha culminado con el presente Pacto que reafirma las fraternales relaciones entre Costa Rica y Nicaragua.

### VI

La Unión Panamericana enviará copias certificadas auténticas del original del presente Pacto a los Gobiernos Signatarios, a los demás Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización y al Secretario General de las Naciones Unidas.

### VII

El presente Pacto será ratificado y entrará en vigor cuando las ratificaciones sean depositadas en la Unión Panamericana, la cual comunicará cada depósito al otro Estado Signatario. Dicha notificación se considerará como canje de ratificaciones.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman y sellan el presente Pacto en la Unión Panamericana, en presencia del Presidente y de los otros Miembros del Honorable Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en

la Ciudad de Washington, D. C., el día 21 de Febrero de 1949.

Por Costa Rica: (Fdo.) *Mario A. Esquivel*

Por Nicaragua: (Fdo.) *Guillermo Sevilla Sacasa.*

### RESOLUCION DEL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS ACTUANDO COMO ORGANO PROVISIONAL DE CONSULTA APROBADA EN LA SESION DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1948

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos, actuando como Órgano Provisional de Consulta, después de haber examinado cuidadosamente el detallado informe de la Comisión que estuvo en Costa Rica y en Nicaragua con el fin de investigar los hechos y antecedentes de la situación creada entre esas Repúblicas hermanas,

#### Resuelve:

I—Solicitar de los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua que, en cumplimiento del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, le den plenas garantías al Órgano Provisional de Consulta de que se abstendrán inmediatamente de todo género de actos hostiles entre ellos.

II—Manifestar respetuosamente al Gobierno de Nicaragua que, a la luz de los datos recogidos por el Comité de Información especialmente designado al efecto, ese Gobierno pudo y debió haber tomado oportunamente las medidas adecuadas con el objeto de impedir: a) el desarrollo, en territorio nicaragüense, de actividades destinadas a derrocar el actual régimen de Costa Rica, y b) la salida del territorio nicaragüense de elementos revolucionarios que cruzaron la frontera y se encuentran hoy prisioneros o luchando contra el Gobierno de Costa Rica.

III—Manifestar respetuosamente al Gobierno de Costa Rica que puede y debe tomar las medidas adecuadas para que no existan en su territorio grupos de nacionales o extranjeros militarmente organizados, con el deliberado propósito de conspirar contra la seguridad de Nicaragua y de otras Repúblicas hermanas y de prepararse a luchar contra sus Gobiernos.

IV—Solicitar muy atentamente a ambos Gobiernos que por todos los medios a su alcance, observen lealmente los principios y normas de no intervención y solidaridad contenidos en los diversos instrumentos interamericanos suscritos por ellos.

V—Continuar en consulta hasta tanto se reciban de los Gobiernos de Costa Rica y de Nicaragua, las claras seguridades de que, como ciertamente están resueltos a hacerlo, se ceñirán estrictamente a tan elevados principios y normas que constituyen la base jurídica de la conveniencia americana.

VI—Recomendar a todos los Gobiernos de América que colaboren activamente al mejor cumplimiento de los principios en que se inspira esta Resolución.

VII—Informar a todos los Estados Miembros de la Organización de los pasos toma-

dos en este caso, para su superior conocimiento.

Por Cuanto:

El día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se emitió el siguiente Acuerdo:

«Número 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el «Pacto de Amistad entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua», suscrito en la Ciudad de Washington, Estados Unidos de América, por el Plenipotenciario de Nicaragua y Representante ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos Doctor Guillermo Sevilla Sacasa.

Segundo:—Someter dicho Pacto a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Por Cuanto:

El día 24 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se dictó la siguiente Ley:

«El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución Nº 15

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 1º—Aprobar el Pacto de Amistad celebrado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua y suscrito en Washington por el Plenipotenciario de Nicaragua el 21 de Febrero de 1949, así como el Acuerdo Ejecutivo Nº 1 de 19 de Mayo de 1949 que le da su aprobación.

Arto. 2º—Esta resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 17 de Junio de 1949.—(Fdo.) Manuel F. Zurita, D. P.—(Fdo.) Emilio Sobalvarro, D. S.—(Fdo.) Vicente F. Pérez, D. S.

(L. S.)

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N. 22 de Junio de 1949.—(Fdo.) Lorenzo Guerrero, S. P.—(Fdo.) Salvador Castillo, S. S. (Fdo.) Pedro J. Bustamante, S. S.

(L. S.)

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, 24 de Junio de 1949.—(Fdo.) V. M. ROMAN.

(L. G. S. N.)

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley.—(Fdo.) Oscar Sevilla Sacasa.

(L. S.)

Por Cuanto:

El día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se dictó el siguiente Decreto:

«Número 1

El Presidente de la República,

Decreta:

1º—Se ratifican y confirman todos y cada uno de los artículos de que consta el «Pacto de Amistad entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua» suscrito en la Ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el día veintiuno de Febrero del corriente año, por el Plenipotenciario de Nicaragua y Representante Permanente ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, Doctor Guillermo Sevilla Sacasa.

2º—Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en la Organización de los Estados Americanos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Expido el presente Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para que sea depositado en la Unión Panamericana, Organización de los Estados Americanos.

Dado en la Ciudad de Managua, D. N.—Casa Presidencial, el veinticuatro de Junio de 1949.—(Fdo.) V. M. ROMAN.

(L. G. S. N.)

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley,—Oscar Sevilla Sacasa.

(L. S.)

## Ministerio de Economía

Nº 24

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder, a partir del uno de Julio próximo venidero en adelante, un mes de permiso sin goce de sueldo, al señor J. Daniel Talavera, Agente Departamental de Estadística de Nueva Segovia, designando en su lugar por el tiempo que dure la ausencia del apermisado y bajo la responsabilidad de éste, al señor Julio Erasmo Talavera, quien devengará el sueldo respectivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—Presidente de la República.—Elias Serrano, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

## Tribunal de Cuentas

## CIRCULAR N° 593

Managua, D.N., 6 de Julio de 1949.

Sr. Administrador de Rentas,  
Toda la República.

Ref. 4 A-No. 20.—Para que se sirva proceder de conformidad, transcribo a Ud. la Nota N° 18280, que con fecha 21 de Junio de 1949, ha dirigido la Secretaría de Hacienda a este Despacho, que dice:

«Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, Presente. Con el propósito de evitar en lo posible, abusos que puedan cometer los chequeros del Radio G.N. y Nacional, en la percepción de los fondos recaudados en las respectivas oficinas, muy atentamente ruego a Ud. girar órdenes del caso, a fin de que, las cantidades percibidas se depositen semanalmente, los días Lunes, en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la jurisdicción a que corresponda la Estación de Radio, debiendo obtener el depositante, la correspondiente Boleta Unica de Entero, por el valor de la suma depositada. La Oficina del Radio de esta ciudad, efectuará sus enteros, también semanalmente, en la Administración de Rentas de esta capital. Es entendido, que la Fiscalía del Radio G.N., y Nacional, llevará su misma fiscalización sobre los productos efectivos de las Oficinas de Radio.—Su atento y S. S., (f) León De Bayle, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público».

No habiendo Agencias Fiscales en todas las localidades donde están establecidas las Oficinas del Radio G. N., y Nacional, con la presente se le envía para su ilustración el siguiente detalle:

Harán sus enteros en las Oficinas Fiscales que se le indican, los radio-operadores de los lugares que se le citan a continuación:

|                              |                                   |
|------------------------------|-----------------------------------|
| <i>En Agencia Fiscal de:</i> | <i>Radio-Operadores de:</i>       |
| St. Domingo-Chontales,       | Jabalí-Minas;                     |
| Siuna-Mines-Zelaya,          | Alamicamba;                       |
| Jalapa-Nueva Segovia,        | Tetecacinte;                      |
| El Bluff-Zelaya,             | Los Guarda Costa en el Atlántico; |
| Corinto-Chinandega,          | El Guarda Costa G. N.-2;          |
| San Juan del Norte,          | Delta San Juan del Norte.         |

|                                        |                             |
|----------------------------------------|-----------------------------|
| <i>En Administración de Rentas de:</i> | <i>Radio Operadores de:</i> |
| Masaya,                                | Coyotepe y                  |
| Rivas,                                 | Peñas Blancas.              |

Enviarán al Fiscal del Radio G.N., y Nacional del producto semanal, los radio-operadores de los siguientes lugares: San Carlos, Río Coco.—Waspan, Río Coco.—Cruta, La Vigía, Atlanta.—Fuerza Aérea.—La Residencia.—Casa Presidencial y Los Mojones.

Se aprovecha la oportunidad para poner en su conocimiento que el número 580 de la serie de Circulares de esta Oficina, no se usó, sírvase tomar nota y acuse recibo. Atentamente, Emilio Pereira A.—Presidente del Tribunal de Cuentas.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

N° 280

Diez mañana veintiocho Julio corriente, en este Juzgado, virtud ejecución María de Jesús Gordon Baldelomar contra Juana Luisa Quedo, por el adeudo de dos mil novecientos setentiseis córdobas, subastaránse siguientes propiedades hipotecadas y embargadas: a)—Casa y chagüite en San Jorge, como una manzana superficie, limitado: Oriente, Benedicto Delgado y Luis Navarrete, mediando línea férrea; Poniente, testamentaria Francisco López; Norte, Josefa Cajina viuda Mora y Aureliana Alcácer viuda López; Sur, Ananías Rodríguez, mediando línea férrea. b)—Potrero como media manzana superficie, situado San Jorge, limitado: Oriente, Isabel Espinosa, Hernaldo Hernández; Poniente, la Carrilera; Norte, Rosa Emilia Heruández, Francisco Gómez, Concepción Carrillo y Venancio Ibarra.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dos Julio, mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario.  
1427 3 3

N° 287

Miércoles trece de Julio corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el local de este Juzgado, subastarse la finca rústica denominada «Santa María», compuesta de ciento veinte manzanas de terreno propio y setenta manzanas de terreno ejidal, la cual según las voces del título está comprendida dentro de los siguientes linderos: el lote propio: Norte, finca Santa Rosa, de Mercedes Zamora; Sur, Las Delicias y San Fernando, del doctor Salvador Castrillo; La Francia, de Liliam Xatruch de López y finca Berlín, de la sucesión de Gertrudis Muñoz; Oriente, Santa Rosa y el lote que se deslinda a continuación, camino enmedio y Poniente, San Fernando de la sucesión Caligaris y el Dulce Nombre que fue de don Joaquín Navas Sacasa, hoy del doctor Vicente Vita. Los linderos del lote ubicado en terreno ejidal, son: Norte, San José, de la sucesión Pérez Alonzo; Sur, Las Delicias, del doctor Salvador Castrillo y La Francia de la señora Xatruch de López; Oriente, San Luis, de doña Elisa Páez viuda de Rascosky y Poniente, el lote de terreno propio, deslindado anteriormente. En dicha propiedad hay cultivadas siete manzanas con potreros, once con caña de azúcar, ciento diez y siete con montaña y el resto, cultivadas con cuarenta y seis mil trescientos cincuenta cafetos productivos en ocho cuadros, todos cercados con alambre de púas. En dicha propiedad existen las siguientes construcciones: una casa de madera, techo de zinc, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una casa cocina de cinco y media por cuatro y media varas, paredes de madera, techo de zinc; una casa campamento de catorce por diez y seis varas, techo y paredes de madera; un bajarete techo de zinc, conteniendo un horno de regular tamaño, de piedra y ladrillos de cuarterón; una casa techo de zinc, forrada con madera, de diez varas por cada lado, conteniendo un beneficio compuesto de una despulpadora de veinticuatro pulgadas, marca «Gordon», con zaranda separadora, un trillo inglés con su ventallón, un trapiche horizontal, un motor de gasolina, marca «Witte» de siete caballos, un eje de transmisión de seis varas y diez y seis pulgadas de largo, con tres poleas de hierro, tres soportes y chumaceras de hierro, una paila para cocer mieles, forma rectangular, de una por dos varas, con su horno, una pila de ocho por seis y media varas de profundidad; otra pila de diez por ocho varas y dos y media de profundidad.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra el señor Crescencio Orozco Vega. Base para el remate: La suma de Nueve Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a las tres y media de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendados: Pérez—bajarete—gasolina.—Valen.—Ramiro Sacasa Querrero.—Guillermo Bermúdez S., Srío. 1430 3 2

## Nº 286

Viernes quince de Julio corriente, a las cinco de la tarde, en el local de este Juzgado, subastaráse un inmueble urbano, antes rústico, situado en el pueblo de Ticuantepe, Departamento de Masaya, consistente en un lote de terreno que mide cuarenta y cinco varas de ancho por cien de fondo, según la escritura, aunque en rigor tiene ciento cuarenta varas de fondo o largo, habiéndose edificado sobre dicho lote de terreno, una casa de tejas, sobre horcones, de dieciocho varas de largo, por cinco de ancho, con corredor al interior y hacia el Norte, con cuatro varas de ancho y una casa de tejas forrada en tablas, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, predios de Agustín Ramírez, antes, hoy de Carlos Cano y Teodora Correa; Poniente, Felipe González antes, hoy terrenos de la Iglesia, Laureana Zamora, Juan Alvarez y Agustín Ramírez; Norte, Pedro Ruiz, hoy calle interpuesta y Sur, Félix Pedro Martínez, hoy Emilio Aguirre.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra la señora Angela Cornejo de Leiva. Base para el remate: Un Mil Novecientos Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado:—Angela—Vale.—Ramiro Sacasa Querrero.—Guillermo Bermúdez S., Srío.

1429 3 2

## Nº 298

Sábado diez y seis corriente, tres de la tarde, subastaráse este Juzgado, predio urbano sito barrio Santa Ana, esta ciudad, dentro de los linderos siguientes: Oriente, Lote Nº 44; Occidente, calle en medio, lote Nº 62; Norte, lote Nº 51 y Sur, lote Nº 53.

Ejecución: Emperatriz Medal de Mendoza a Mercedes Almendares Mendoza y Venancio Almendares C. Base: Un mil trescientos sesenta córdobas. Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, Julio cinco, mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Secretario.

1443 3 2

## Nº 288

Diez de la mañana del treinta de Julio corriente, remataráse mejor postor este Juzgado siguientes bienes: Finca Laberinto, trescientos manzanas con cincuenta mil cafetos lindando: Norte, predios Justo Dávila, Gabriel Chavarría y Lorenzo Galeano; Sur, propiedad de Rosendo Rodríguez y río Coco; Oriente, predios de Avelizardo Peralta y Rosendo Rodríguez; Occidente, propiedades de los señores Salinas, Rosendo Rodríguez, Modesto Aguilar y Jorge Romero.

Valorada en catorce mil córdobas.

Finca Buenos Aires, con doscientas manzanas y sesenta mil cafetos lindando: Norte, predios de Isidro Morazán, Ignacio Montalván y Carmen Palacios; Sur, los de Modesto Hoyos, Luz Palacios y José Pérez, mediando camino; Oriente, cerros ocotalos; y Occidente, predio de los hermanos Rivera.

Valoradas en veinte mil córdobas. Ambas en jurisdicción Quilalí.

Véndense ejecución Caley, Dagnall & Cía. Ltda., contra sucesión Ildefonso Molina.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Ocotal, dos de Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srío.

1432 3 2

## Nº 283

Diez y media de la mañana del quince de los corrientes, subastaráse mejor postor, propiedad urbana sita en Estelí, Departamento de Estelí, barrio de la Parroquia, y con linderos: Oriente, predio de José María Castillo, calle en medio; Occidente, presbítero Eusebio R. Zelaya; Norte, José Primitivo Rodríguez; y Sur, Plazuela de la Iglesia Parroquial.

En ejecución que sigue Benjamín Buitrago Somoza contra Rosa de los Angeles Rodríguez de Castillo. Oyense posturas.

Base, diez mil seiscientos córdobas. (¢ 10.600).

Dado en el Juzgado 1º de lo Civil de Distrito. Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julián Bendaña, Secretario.

1445 3 1

## Nº 309

Nueve mañana, doce Julio corriente, remataráse este Juzgado rústica, cita jurisdicción Los Altos, Masaya, limitada: Oriente, Melisandro Rojas; Poniente, Arnoldo Porta; Norte, José María Meza; Sur, Melisandro Rojas. Valorada cuatro mil córdobas. Ejecución: Melisandro Rojas. Juan Ordeñana.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Masaya, seis Julio mil novecientos cuarentinueve.—Carlos Martínez L., Srío.

1444 3 1

## Nº 306

Once mañana, treinta mes corriente este Juzgado, rematará finca ciento cincuenta manzanas, terreno nacional situada Malpaso—Muymuy; cinco mil cafetos; diez manzanas potreros; tres caña azúcar; trapiche maderá; cuatro ranchos rejonos, lindando: Oriente, Heriberto y Gerardo Martínez; Occidente, Guillermo y Vital Díaz; Norte, mismos Martínez y Vital Díaz; Sur, Emperatriz Martínez. Valorada dos mil cien córdobas. Ejecución, Ramón Ernesto López, sucesión Natividad Díaz.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Matagalpa, Julio cinco mil novecientos cuarentinueve.—José Angel Rizo, Srío.

1448 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 9817

Julieta Belforín, solicita título supletorio casa y solar ubicados pueblo Jícaro; la casa es esquinera, taquezal, cañón, ocho varas largo, seis ancho, con dos piezas; el solar mide treintitres varas en cuadro; linda todo: Norte, casa Encarnación Sarantes, calle en medio; Sur, camino real Jícaro a Ocotal; Oriente, casa y solar Rosa López viuda de Ríos, calle en medio; Occidente, casa que fue de Benito Molina. Valórala trescientos córdobas.

Quien créase con derecho, opógase término legal. Juzgado Civil Distrito. Ocotal, cinco Mayo mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme. Ocotal, siete-Mayo mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srío.

1006 3 2

## Nº 9814

Casto Zavala, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Dipilto, linda: Norte y Sur, trabajos del solicitante; Oriente, Salvador Paguaga Pineda; Occidente, Leopoldo Valladares y Juan González.—Valórase en trescientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, Septiembre once de mil novecientos cuarentiocho.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme. Ocotal, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srío.

1080 3 2

## Nº 9819

Joaquín Paguaga hijo y Armando Paguaga solicitan título supletorio siguientes propiedades ubicadas jurisdicción Jalapa: 1) — Casa y solar esquinados en Jalapa, midiendo casa catorce varas frente por seis y media ancho; y solar cincuenta varas largo por veinticinco ancho; tiene treintidos varas medaguas interiores y linda todo: Norte, casa nacional y solar Rosa Rodríguez; Sur, casa Petronila viuda de Avilés y Nicolasa Avilés, calle en medio; y Occidente, solar vacante, calle en medio. 2) — Potrero «La Piedra», como de ciento cincuenta manzanas extensión, lindante: Norte, propiedad de Mercedes Galeano; Sur, propiedad Narciso Marchena y potrero Mariana Vallecillo viuda de Rodríguez; Oriente, camino real que conduce de Ocotál a Jalapa; y Occidente, cerranía inculta. 3) — Potrero «La Cabaña» de ochenta manzanas extensión, más o menos, lindante: Norte, rondas del pueblo de Jalapa; Sur, sitio del Quayabito; Oriente, sitio del Llanito; y Occidente, propiedad de Petronila viuda de Avilés. 4) — Casa y solar en Jalapa, esquinados, lindando: Norte, solar de los herederos de Perfecto Beltrán; Sur, casas de Carlos Reyes y Angélica Liconá, calle en medio; Oriente, propiedad de los solicitantes; y Occidente, solar vacante. 5) — Una caballería de tierra medida moderna en sitio El Trapiche, el cual linda: Norte, sitio del Corozo; Sur, sitios Yaulí y Macarali; Oriente, sitio Macarali; y Occidente, montaña nacional. Valóranlas seiscientos córdobas. Quien créase con derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito. Ocotál, nueve Mayo mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Secretario.

Conforme. Ocotál, nueve Mayo, mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1004 3 2

## Nº 9816

Daniel y José María Ortiz, solicitan título supletorio finca café veinticinco manzanas, con dieciocho mil árboles cosecheros y en crianza, ubicada lugar «Las Camelias», jurisdicción San Fernando, limitada: Norte, propiedades Fernando Agurcia y Camilo Herrera; Sur, propiedades Melecio Beltrán y Celso Mendoza; Oriente, propiedades Luis de Tourniel y Fernando Agurcia; Occidente, cafetal Camilo Herrera. Valórala seiscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Juzgado Distrito. Ocotál, dos Mayo mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme. Ocotál, siete Mayo mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1007 3 2

## Nº 9666

José Feliciano Cruz Mayorga solicita título supletorio lote terreno como dos manzanas situado punto «La Paloma» esta jurisdicción, lindante: oriente, Ignacio Mayorga; poniente, El Gran Lago; norte, testamentaria Nemesia Cruz, callejón; y sur, Tiburcio Mayorga.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Moyogalpa, abril veinte mil novecientos cuarenta y nueve.—Carmen S. Guillén, Srio.

855 3 1

## Nº 9668

Rufina Mártir Cruz, solicita título supletorio lote terreno como tres manzanas, cultivado chagüite, lugar «La Paloma» esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, Oumersindo Sevilla; Poniente, Antonio Juárez; Norte,

Caledonio Juárez; Sur, Francisco Cruz, camino enmedio.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Moyogalpa, Abril veinte, mil novecientos cuarenta y nueve.—Carmen S. Guillén, Srio.

862 3 1

## Nº 9667

Josefa Dolores Torrentes viuda de Flores solicita título lote terreno como diez hectáreas, esta jurisdicción, lindando: oriente, Juan Ortiz; poniente, Peña municipal; norte, Peña de Paguada; sur, Hernán García.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, abril siete mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Mejía, Srio.

863 3 1

## Nº 9843

Ricardo Centeno Maradiaga, solicita título supletorio cuatro fincas rústicas, sitio «Rosario», esta jurisdicción, siguientes: «Los Calpules», como cuatro manzanas y medias, acotada, contiene casa habitación, guineos y arados, lindante: Oriente, casas y solares Juana Torres y Octavio Martínez; Occidente, predio Francisco Umazor y camino «San Lucas»; Norte, camino «San Lucas»; Sur, Marcelina Centeno y sucesores José Centeno. «El Chaquite», como cinco manzanas, acotada, contiene casa, caña y arados, lindante: Oriente, Salomé Sevilla y Eugenio Morales; Occidente, Gabino Loáisiga y Julián Espinosa; Norte, Francisco Merlo y Rodolfo Espinosa; Sur, Gabino Loáisiga y Adrián Espinosa. «Plan Fresco», como cuatro manzanas, montaña, lindante: Oriente, sucesores Pantaleón Umazor; Occidente, Francisco y Olegario Jiménez; Norte, Luisa Jiménez; Sur, camino para San Lucas. Loma Larga, como siete manzanas, acotada, empastada, lindante: Oriente y Sur, Octavio Martínez; Occidente y Norte, Ramón Suárez.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, tres tarde siete Mayo, mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Ramón Carrasco L.—J. Rodríguez M., Srio.

1026 3 1

## Nº 9762

Belarmino Arcia, solicita título supletorio lote terreno como cincuenta manzanas situado jurisdicción Moyogalpa, entre «La Concepción» y «La Flor», lindando: Oriente, Candelario Cruz y Juan Ponce; Poniente, Francisco Gómez; Norte, Francisco Alemán; Sur, Ernesto Cabrera.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Abril veintidos mil novecientos cuarentinueve.—Fernando Pasos Viales, Srio.

942 3 1



Nº 9565

Claudina viuda de Granados, solicita Título Supletorio, casa y solar, Barrio Zaragoza León, lindante: Norte, Concepción Valla-dares; Sur, María Luisa Alvarado; Oriente, mediando calle, Salvadora Castillo; Ponien-te, Carmen Bravo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León uno Abril mil novecientos cuarentinueve. — J. R. Sabo-río E., Srio. 771 3 1

Nº 9744

Pascual y María Rodríguez Bohorquez solicitan Título Supletorio, solar Barrio Sub-tiaba, León, lindante: Oriente, Manuel Bo-horquez, Poniente, Mateo Mayorga; Norte, Mateo Mayorga, Isabel Muñoz; Sur, Angela Vervis

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León veintisiete Abril mil novecientos cuarentinueve. — Ra-món Ruiz R., Srio. 928 3 1

Nº 9655

Francisca Peña solicita título supletorio terreno Diriomo, limitado: oriente, Rubén Navarro; poniente, Iglesia Diriomo; norte, Justa Peña; sur, Aurora Carcache.

Juzgado Civil Distrito. Granada veintiuno abril mil novecientos cuarenta y nueve. — (f) C. Albert. Jarquín, Srio.

147 3 1

Nº 9654

Valentina Chavarría de Martínez, solicita título supletorio casa y solar en terreno pro-pio, sitios Sauce, lindantes: Oriente, Juan Dionisio Castellón; Occidente, Lino Pichar-do; Norte, mediando camino, Arturo Corra-les; y Sur, Cándida Aráuz. Propiedad ur-bana.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Abril, mil novecientos cuarentinueve. — J. R. Sabo-río E., Srio.

846 3 1

Nº 9653

Ramona Carvajal, solicita título supletorio casa y solar, Telica, lindantes: Norte, Mar-celino Pereira; Sur, Magdalena Baca, me-diando calle; Oriente, Eudomilia Parajón; Poniente, Cándida Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, veinte Abril mil novecientos cuarentinueve. — J. R. Sabo-río E., Srio.

845 3 1

## MARCA DE FABRICA

Nº 215

Labs. Moura Brasil—Orlando Rangel S. A., de Río de Janeiro, Brasil, mediante apoderados Caldera &

Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro es Marca de Fábrica y Comercio:

## TIOTRISOL

para proteger y distinguir: «Una preparación macéutica medicinal, de acción bactericida y bacte-riostática y para usos antisépticos en general».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1378 3 2

## CITACIONES

Nº 277

Por la presente se cita a todos los socios de la Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa pa-ra una Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día die-ciseis de Julio del corriente año, a las cuatro de la tarde en la casa de habitación de don José Vita, en esta ciudad; con el objeto de oír el informe de la Junta Directiva y elegir la nueva Directiva que fun-girá en el próximo año, que comenzará el dieciseis de Julio de mil novecientos cuarentinueve.

Armando Orúe R., Srio.

Matagalpa, 22 de Junio de 1949.

1420 3 3

Nº 302

Cítase accionistas Compañía Ganadera Agrícola Tomatoya, S. A., por segunda vez a Junta General extraordinaria a verificarse casa Dr. Reinaldo Pas-tora, 7 de la noche del día sábado 16 corrientes. Trataráse: aumento capital o liquidación de la so-ciedad.

Jinotega, uno de Julio de mil novecientos cuaren-ta y nueve.—Alf. Rosales B., Secretario.

1449 1

Nº 301

Cítase a herederos presuntos testamentarios o ab-intestato, cónyuge sobreviviente, legatarios, socios de comercio, acreedores hereditarios, si los hubiere de don Eutimio Contreras, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Tipitapa, este De-partamento, y falleció en dicha villa el siete Abril mil novecientos veintidos, para que asistan, si lo quisieren, al inventario solemne de sus bienes, que dará principio el diez y seis del corriente mes y año, a las once de la mañana, en el sitio San Blás o San Juan de Jesús del Nispero, jurisdicción de Tipitapa. —Octavio Espinosa R., notario inventariante.—Ra-fael Ubilla, Secretario.

Es conforme. Managua, seis de Julio de mil no-vecientos cuarenta y nueve.—Rafael Ubilla, Srio.

1441 3 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 211

Casilda Dominga Urbina, mayor, viuda, oficios domésticos, éste domicilio, solicita decláresele heredera en sucesión intestada su difunto esposo Pascual Oadea. Señala bienes: Finca rústica cincuenta hectáreas, ubicada Datanlí este Departamento, lindan-te: Oriente, Aniceto Gutiérrez; Poniente, Francisco Reyes; Norte, Macario Aragón; Sur, Las Camelias.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintidos Junio mil novecientos cuarentinueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, veintidos Junio mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srio. 1367 1

—  
Nº 258

Juana de Orozco, solicita se declare heredera a su madre Juana de Barahona y otras de su abuela Petronila Chavarría.

Granada, treinta Junio mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Albert. Jarquín, Srio. 1407 1

—  
Nº 209

Mercedes Romero viuda de Sáenz, solicita decláresele heredera difunta hija Gordiana Sáenz viuda de Zapata, bienes: finca Paz Centro, lindante: Oriente, herederos Cicerón Delgado; Poniente, Honorio Narváez; Norte, Alberto Jáen; Sur, mediando encajona, herederos Cicerón Delgado y Jesús Cárcamo. Semovientes.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Junio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 1369 1

—  
Nº 283

Enrique Saravia Montealegre, pide declararse a los menores Gloria Haydée, Teresa de Los Angeles, Enrique José y Haydée, de apellido Saravia Hidalgo, herederos de su madre Haydée Hidalgo de Saravia, de los siguientes bienes: casa y solar situados esta ciudad, lindante: Oriente, Manuela Montealegre; Poniente, Rafaela Tijerino; Norte, calle, Mariano Navarro; Sur, Josefa Reyes; casa y solar situados ésta, lindante: Norte, María Cristina Montealegre viuda de Lacayo; Sur, calle, Angela de Mungía; Oriente, María Cristina Zapata; y Poniente, calle, Rafael Batres.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, uno Julio mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srio. 1423 1

—  
Nº 266

Silveria Mercado viuda de Jarquín, solicita declárese herederos a los menores: Salomón de Jesús, Juan Antonio y Luis, todos apellido Jarquín Mercado, de su difunto padre legítimo Luis Jarquín. Bienes: finca rústica sita en jurisdicción San Rafael del Sur.

Oyese oposición, término legal.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito.—Mangua, Julio uno de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Barrios O., Srio. 160 1

—  
Nº 247

Doctor Adán Rocha Saballos, carácter Representante Ministerio Público, solicita de-

claratoria heredero de Apolonia Cruz, quien fué originaria Moyogalpa, a favor sus menores hijos Moisés Cruz y Manuel Antonio Sierra, quienes no tienen quien los represente.—Bienes sucesión: Dos terreno naturaleza rústica, que suman diez manzanas, ubicados jurisdicción Moyogalpa.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintidos Junio mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Srio. 1400 1

—  
Nº 265

Leopoldina Jirón viuda de Zambrana, en representación de sus menores hijos, llamados: Segundo, María Luisa, Edelberto José, Manuel Salvador, Víctor Manuel y Andrea del Socorro, todos de apellido Zambrana Jirón, solicita se les declare herederos intestados de su difunto esposo de ella y padre de ellos, Santiago Zambrana, quien fué originario de Belén, del domicilio de Morrito (Chontales), y recién fallecido en Rivas. Indica como bienes Sucesión: Una casa y solar de tejas sobre horcones, con pozo, cocina, excusado, etc., ubicada Morrito, con estos linderos: Oriente, propiedad Evaristo Ordeñana; Poniente, la de Manuel Castillo; Norte, propiedad Wenceslao Sequeira; Sur, Víctor Sequeira. Teniendo también ganados y comisariatos.

Quien tenga derecho, opóngase dentro término diez días.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiocho Junio mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Srio. 1411 1

### CITACION DE PROCESADOS

Nº 203

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Romeo Matamoros, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de hurto cometido en bienes de don Alejandro Mena, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de la ciudad de Camoapa de este Departamento, bajo pena de apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a todos los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Local de lo Criminal y de Distrito por Ministerio de la ley.—Boaco, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. J. Barquero h.—Francisco Sobalvarro, Srio. 183 1